

**MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR
SINTRAUNICOL TULUÁ A LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA –
UCEVA**

ACTA N° 03

Fecha: viernes 19 de junio de 2020

Hora: 9:45 a.m.

Medio: Plataforma *Google Meet*.

Moderador: Limbania Perea Doronsoro.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de la asistencia.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Discusión del pliego: II. CONDICIONES DE TRABAJO Y BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS.

DESARROLLO

1. Verificación de la asistencia.

Asistentes por la comisión de la UCEVA: Diana Angélica Arias Ocampo, Erika Gómez Gómez y Limbania Perea Doronsoro; Mariana Doneys Agudelo y Martha Lucía Álvarez Castaño actúan como asesoras.

Asistentes por la comisión de SINTRAUNICOL: Milcko Antonio Ferrer Franco, Edgar Patiño Hormaza, Ángela María Gómez Grajales.

2. Lectura y aprobación del acta anterior.

Se dio lectura al Acta No. 02 Discusión del pliego: I. Derechos y garantías sindicales; II. Condiciones de trabajo y bienestar de los empleados. La doctora Mariana Doneys, manifiesta que el acta no debe ser aprobada porque tiene varias observaciones, como por ejemplo referente al apoyo económico para desplazamiento y sin embargo en el acta se mantuvo el término Auxilio de transporte. Explica que esa es solo una de las varias correcciones que se deben hacer y que no ha terminado de leer el acta en su totalidad. En igual sentido, la Dra. Martha Lucía Álvarez, apoya ésta propuesta, asimismo, recomendó,

Hoja 2-

que el apoyo dado por parte de la asesoría jurídica de la comisión Institucional, no se debe interpretar como una propuesta personal, en ese sentido debe hacerse la corrección.

La doctora Diana Angélica Arias también solicita verificar en detalle los puntos desarrollados en el acta, pues la comisión institucional ahonda en algunos aspectos que no están relacionados en el acta, igual con los aportes de Sintraunicol.

Por su parte, el profesor Edgar Patiño manifiesta que la comisión de Sintraunicol está de acuerdo en que se hagan los ajustes a la redacción del acta, teniendo en cuenta que se trata de forma y no de fondo.

La doctora Mariana Donneys se ofrece para revisar el acta jurídicamente que considere pertinentes para socializarla a las comisiones para que sea discutida y aprobada en la próxima reunión.

Por su parte, la Doctora Erika Gómez Gómez, Jefe Asesora de Comunicaciones, aclara que ella y la señora Ángela María Gómez Grajales, como secretarías de la Comisión negociadora, cuentan con muy poco tiempo para realizar el acta de la reunión del miércoles para ser aprobada el viernes.

De esta manera se culmina con el punto dos, no siendo aprobada el acta.

3. Discusión del pliego: II. CONDICIONES DE TRABAJO Y BIENESTAR DE LOS EMPLEADOS.

Se inicia la presentación de los puntos para esta reunión por parte de Sintraunicol, y se concede la palabra al señor Edgar Patiño, con la lectura del artículo 5° referente a las condiciones de trabajo y bienestar de los empleados: *“AUXILIO FUNERARIO: A partir del 1° de enero de 2021 la Unidad Central del Valle del Cauca — UCEVA, concederá por muerte de funcionario, un auxilio de 5 salarios mínimos mensuales vigentes. Este se le entregará al familiar designado por el funcionario en documento que reposará en su hoja de vida”*.

Argumenta el señor Edgar Patiño, que más que un auxilio funerario, se debe orientar a un auxilio de fallecimiento, porque se entiende el auxilio funerario establecido para sufragar los gastos funerarios, entre 5 y 6 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pero ese no es el

Hoja 3-

espíritu de la propuesta, dado que la familia al momento del fallecimiento tiene dificultades económicas para cubrir y solventar gastos que se presentan con la pérdida de un ser querido y máxime cuando el fallecido corresponde a un trabajador cabeza de familia que lleva los ingresos a la casa, por eso se propone que se oriente este auxilio hacia el fallecimiento y tampoco como un seguro de vida, porque también lo cubre la EPS. Pero el auxilio de fallecimiento sería para la familia o para quien el trabajador designe.

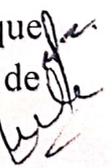
Esta propuesta es respaldada en sentencia que aprueba que ese auxilio de fallecimiento tenga unos efectos diferentes al auxilio funerario, se trata de la sentencia 15705 del 2015 radicación 71314, proferida en un pliego de peticiones presentado por la Asociación Colombiana de Vigilantes y el Sindicato Único de Vigilantes.

Terminada la exposición de Sintraunicol, con el sustento humano y jurídico, del artículo 5, se adquiere el compromiso de enviar la sentencia referida a todas las integrantes de la mesa.

Seguidamente se da paso a la comisión institucional para referirse al punto en discusión, iniciando la doctora Diana Angélica Arias, quien refiere la siguiente normatividad: Ley 1045 de 1978, Decreto 1919 de 2002, Ley 776 de 2012 que establece el auxilio funerario y se remite a la Ley 100 de 1993, refiriendo que es imperativo resaltar que el hecho de que se hable de un beneficiario cotizante, el auxilio funerario es reconocido por el respectivo fondo o por la aseguradora.

La doctora Martha Lucía Álvarez también recalca que la Ley 100 de 1993 es imperativa y no es facultativa en su artículo 86 al establecer que el auxilio debe ser cubierto por la respectiva aseguradora o fondo según corresponda; argumenta además, que los docentes y demás trabajadores nunca quedan desamparados porque el seguro siempre les reconocerá 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por ello nunca estarán descubiertos y en tal sentido y el transcurrir de la norma, ya está diciendo quien es la entidad que debe reconocer ese auxilio funerario.

El señor Edgar Patiño indica que por ello el espíritu de este punto, no es un auxilio funerario sino un auxilio de fallecimiento, y por eso se menciona que es para mitigar la situación económica a la que se ve abocada la familia del trabajador difunto y menciona nuevamente que hay fallos del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, que hacen referencia a que es diferente el auxilio funerario al de fallecimiento ya que no es para exequias, ni se trata de



Hoja 4-

un seguro, sino del auxilio de fallecimiento sin incurrir en doble pago y que se trata de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, una cifra que no resulta muy significativa para apoyar una familia mientras llegan los auxilios de otros aspectos.

Por su parte el señor Milcko Ferrer invita a que una vez se socialice dicho fallo, se retome la discusión de este punto, de manera más fluida.

Por su parte la doctora Limbania Perea manifiesta su preocupación por que en el documento radicado está clara la solicitud de auxilio funerario, y cuestiona hasta qué punto se puede comenzar a modificar el pliego. Al respecto aclara la Comisión Sindical que por tratarse de una negociación muchos aspectos se construyen en la mesa, y que gracias a los mutuos acuerdos se reestructuran los diferentes puntos. Agrega el señor Patiño que no se está modificando el espíritu del artículo, sino que se está dando la viabilidad jurídica que permita acceder a la aprobación de ese punto, pues lo que se plantea es que la familia del difunto tenga recursos para sufragar sus necesidades básicas mientras llegan otros dineros que requieren tiempo para poderse asignar.

La doctora Limbania Perea propone suspender la discusión del punto para hacer lectura de la sentencia, a lo que la doctora Mariana Donneys manifiesta que es pertinente leer esa sentencia y el concepto que expuso el profesor Edgar Patiño para hacer el análisis jurídico pertinente, porque en principio está de acuerdo en que ya está regulado ese auxilio y que la Institución debe ajustarse a esa legalidad. A su turno, la doctora Martha Álvarez apoya esta posición y se acuerda valorar el punto, luego de que el profesor Patiño envíe dicha sentencia para su estudio y análisis.

Se deja abierta la discusión del artículo quinto y se continua con el artículo sexto, el cual reza: *"PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CONSEJO DIRECTIVO. A partir del 1º de enero de 2021 la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA permitirá la participación en el Consejo Directivo, de un representante de los empleados no docentes afiliado a SINTRAUNICOL. Ésta participación será con voz y sin voto"*.

Este artículo es sustentado por el señor Milcko Ferrer dejando explícito que no se pretende cambiar la estructura del Consejo Directivo, ni tampoco la estructura de la Ley 30 de 1992,



Hoja 5-

que solo se pretende hacer referencia a la participación de un representante de los trabajadores en el Consejo Directivo y así lo expresan en el artículo 6° ya citado.

En el inicio de la sustentación, la comisión sindical indica que se expresan en un ámbito netamente democrático y participativo, donde en las universidades los trabajadores tienen papel fundamental y partir de su desempeño y ejercicio dependen otras funciones misionales como tener los salones de clase acordes a las necesidades, los laboratorios limpios y las oficinas en perfecto orden, por qué entonces un estamento tan importante no tiene la posibilidad de escuchar lo que en el Consejo Directivo se trata sobre ellos, sobre las políticas que de una u otra forma van a modificar su práctica laboral, en ese sentido se tienen experiencias de otras instituciones y universidades donde los trabajadores pueden participar en el Consejo Directivo, escuchar, saber qué se está hablando de su universidad. En esta organización hay trabajadores de campo, administrativos y los docentes y solo estos últimos tienen representatividad, aunque esta no funciona, lo que es discusión de otro momento. Dado entonces, se busca una verdadera representación, donde no sean excluidos y si no pueden tomar decisiones, que al menos tenga la posibilidad de escuchar sobre sus quehaceres y que también puedan expresar su punto de vista, no van a participar en toma de decisiones, pero sí se quiere que sean escuchados, que los problemas de los empleados de oficina o de campo sean visibilizados y que haya un puente entre ese vocero y el resto de los trabajadores, que a veces se sienten excluidos de la toma de decisiones de la universidad. No tendrían opción quienes son docentes, sino el trabajador de campo, quien merece ser bien tratado, con toda la dignidad.

Continúa la presentación de este punto el profesor Edgar Patiño, manifestando que una de las dificultades que se evidencia en diferentes estudios, es la falta de comunicación, diálogo y concertación, y que con los nuevos aires que está dando la nueva administración de la Institución, resulta un punto a favor para que los empleados hagan parte del máximo Ente que rige la Universidad, sobre todo cuando se tratan temas de su condición como empleados y que resulta importante mencionar que el empleado administrativo tiene connotaciones diferentes al docente, siendo igual de importantes, por ello el Sindicato no hace distinción de cargos.

Se concede la palabra a la comisión institucional, iniciando la doctora Martha Álvarez como asesora, quien cita el acuerdo del Consejo Directivo No. 009 de marzo 27 de 2020 , *“Por medio del cual se delega en el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca la facultad*

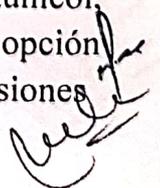
Hoja 6-

para integrar la Comisión Negociadora entre la UCEVA y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia "SINTRAUNICOL" Subdirectiva Tuluá, para el procedimiento de negociación y se dictan directrices", sustentado en dos parámetros legales, primero el Decreto 160 de 2014 por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, el cual regula el proceso para negociar las condiciones exclusivamente de empleados entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de los empleados públicos. Cita también la Ley 30 de 1992, el artículo 64, que preceptúa: "El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad y estará integrado por: a) El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones de orden nacional. b) El Gobernador, quien preside en las universidades departamentales. c) Un miembro designado por el presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector universitario. d) Un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex-rector universitario. e) El Rector de la institución con voz y sin voto"

Aclara la Doctora Martha Lucía Álvarez que el Acuerdo Directivo No. 009 de 2020 citado, fue expedido por éste máximo Órgano, con fundamento en el artículo 18, literal s) del Acuerdo 005 de 2016 - Estatuto General de la UCEVA, que es función del consejo directivo: "Designar a los negociadores de la Institución y dar las directrices para los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos que existen en la UCEVA" y en el artículo 2º expresamente estableció las directrices para la negociación y con referencia a la estructura y composición orgánica del Consejo Directivo, dijo: "No será objeto de negociación y está excluida la estructura y composición orgánica e interna del Consejo de Directivo, establecida taxativamente en la ley 30 de 1992"

Finalmente, conforme los argumentos jurídicos esbozados en este punto de la negociación, la Comisión Institucional, manifiesta que no hay acuerdo.

Pide la palabra el profesor Milcko Ferrer indicando que, leyó detenidamente el acuerdo del Consejo Directivo y que tiene clara toda la normatividad expuesta, pero en el pliego nacional se dejó abierta la opción de que las universidades contemplaran esa petición y al mismo tiempo hubo un acuerdo en las mesas entre el Ministerio de Educación y Sintraunicol, quedando en que se dirigiría una circular a las universidades para que sea abierta esta opción de diálogo, con esta posibilidad de que los trabajadores pudieran escuchar algunas sesiones

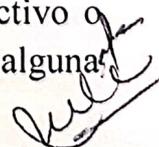


Hoja 7-

del consejo directivo, cuando se aborden problemas en los que estén directamente implicados, por lo que ratifica el llamado a analizar desde la apertura y la democracia, más que desde la norma que no se está pretendiendo modificar, porque no se están pidiendo cosas como intervenir en presupuestos o la elección del rector, pero si contemplar la participación en sesiones del Consejo Directivo, donde se tratarán aspectos como su destino laboral, no es interferir en la estructura del Consejo, pero si escuchar un problema por ejemplo los uniformes, y pide que se analice desde una manera más abierta en el que estos estamentos, en todas las universidades no tiene la misma importancia, porque se han debilitado como ejemplo el área de servicios generales donde ha entrado la contratación a través de las cooperativas. Los jubilados de planta los reemplazan por un trabajador de esas cooperativas que es una forma perversa de contratación, que se ha cuestionado porque va en contra de la dignidad del ser humano. No estamos pidiendo que se cambie la estructura del Consejo Directivo, se está pidiendo que se escuche a los trabajadores, al menos en las sesiones donde se aborde sus problemas y que ellos puedan opinar en el marco del Estado Social de Derecho, porque el punto en discusión también tiene unas connotaciones sociales.

La doctora Martha Lucía Álvarez como asesora, aclara que, al pertenecer al Consejo Directivo como Consejero, tienen derecho a voz y a voto, por lo tanto, no podrán asistir para unas cosas si y para otras no. La Doctora Limbania Perea indica que, conforme a la ley y la participación democrática, la única persona que hace parte del Consejo Directivo con Derecho a voz, pero sin voto es el Rector, sin embargo, se podrá invitar a otras personas cuando así se requiera y sea competencia del Consejo Directivo. En relación con lo manifestado por el profesor Milcko Ferrer, de los temas que preocupa a los empleados y que deberían ser escuchados en el Consejo Directivo como por ejemplo los uniformes no son tema del Consejo eso es tema de otra instancia. En ese mismo orden de ideas, al Consejo Directivo ha llegado solicitudes de éste tipo las cuales no han tenido trámite, por no ser competencia de ésta instancia sino del ejecutor. Otro aspecto, en estos momentos hay una administración presta al dialogo y seguramente tendrá en cuenta las inquietudes que sean competencia del Rector y las que sean Competencia del Consejo Directivo, serán llevadas a esa instancia, mientras tanto la estructura es conforme lo establece la ley 30 de 1992.

La Comisión Sindical pregunta a la Secretaria General de la Institución, por su experiencia, si sabe de alguna vez en que se haya invitado a algún trabajador al Consejo Directivo o trabajador de campo o administrativo, quien respondió, que no ha conocido solicitud alguna



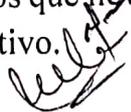
Hoja 8-

de estos estamentos para ser llevadas a dicha instancia, que en algún momento el sindicato solicitó esa participación y fueron atendidos.

La comisión sindical insiste en que se contemple esta opción, al menos en asuntos que tienen que ver con el funcionamiento de los trabajadores, máxime ahora en esta situación de pandemia, donde los trabajadores están en una situación de riesgo y que tendrán que escuchar sus inquietudes específicas sobre esto, y seguro el Consejo Directivo tendrá que tomar una posición clara frente a este tema. En esta situación de pandemia cobra mucha más importancia este punto, porque los trabajadores que tienen que ir a la universidad se están poniendo en riesgo, tienen dificultades de transporte y necesidades propias y particulares. Solicita, se considere la posibilidad de que los trabajadores sean escuchados en el marco de una administración más abierta, lejos de las dictaduras del pasado, en el marco de la aplicación de un derecho más maleable, más aplicado a las condiciones sociales, todo lo contrario, a lo que piensa el positivismo, donde el derecho no sea un obstáculo.

Por su parte la doctora Mariana Donneys como asesora de la comisión institucional, deja claro que su posición es jurídica, y que se ha dado la suficiente exposición en ese sentido, estructurada ésta propuesta bajo el amparo de un Estado Social de Derecho.

El profesor Edgar Patiño expone desde el área económica que corresponde a su formación, que la situación de pandemia ha generado crisis económica, desempleo, inflación, no se sabe hasta cuándo continuará esta situación y como somos un país de legislaciones, de leyes, de acuerdos, a todo le sale una norma, pero esa norma no es suficiente, uno de los graves problemas es que para todo hay una norma, a partir de ahí, de esa posición, todas las situaciones tienen que cambiar y hay que hacerlo desde la participación y desde el manejo de toda la comunidad académica. Hoy se está trabajando 24 horas en medio de grandes preocupaciones por lo que viene, como la deserción, cómo acompañar a los estudiantes, estar en los puestos de trabajo es mucho más grave a la hora que a parezca un brote de la epidemia, las decisiones directivas no pueden ir desde lo económico, sino desde la preservación de la vida. Recordando que en el pasado hubo trabajadores que hicieron carrera y alcanzaron el escalón profesoral, pero con la contratación actual esto ya no se da y hay que comenzar a cambiar en ese aspecto, lo antiguo no permitirá enfrentar y resolver estas problemáticas que se tiene hoy en día y que solo con el diálogo y la participación de los trabajadores en esos altos cuerpos directivos se va a lograr. Y que en 23 años que lleva en la institución no conoce que un trabajador haya sido llamado al Consejo Directivo.



Hoja 9-

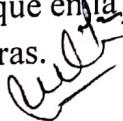
Por parte de la Comisión Institucional interviene la doctora Diana Angélica Arias, quien resalta que desde la Oficina de Gestión humana, la cual lidera, se ha dado participación al talento humano en los diferentes comités, donde se discuten temas inherentes a ellos como el bienestar social, la carrera Administrativa y el clima y cultura laboral, a través de la Comisión de personal y los diferentes comités, de tal forma que no se ha desconocido la participación de los trabajadores administrativos en los diferentes escenarios y cuerpos creados para tal fin.

Al respecto la señora Ángela María Gómez Grajales por parte de Sintraunicol, afirma que ha participado como Representante de los Empleados ante la Comisión de Personal sintiéndose avasallada por los Representantes del Rector anterior, donde no los tenían en cuenta, por ello se sienten ignorados como trabajadores. Agrega el profesor Milcko Ferrer, que a partir de esa estructura piramidal imperial que imperó en la Uceva, los trabajadores fueron avasallados, humillados, porque ni siquiera el saludo que es lo más humano que debe tener un directivo en relación con quienes colaboran para que esto funcione. Reitera así, que en tales instancias han sido excluidos, no han sido tenidos en cuenta para las decisiones fundamentales de la Institución.

Finalizada la discusión, obrando como moderadora la doctora Limbania Perea, solicita que quede establecido en el acta que en la discusión del artículo 6 no hay acuerdo.

Pide la palabra la señora Ángela María Gómez para referirse al poco tiempo con que cuenta para realizar el acta de la reunión del día miércoles para ser presentada el día viernes, proponiendo que se dejen las reuniones solo para el día viernes ya que avanza rápidamente la discusión del pliego presentado por Sintraunicol, posición con la que se manifiesta de acuerdo la comisión institucional, quedando aprobado que las reuniones se dejarán solo para el día viernes en las fechas fijadas en la primera sesión, esto teniendo en cuenta que ya se ha discutido hasta el artículo 6°.

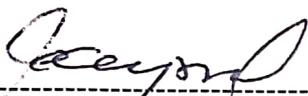
La Doctora Limbania Perea, recuerda que en la sesión anterior quedó pendiente el artículo 3° referente al auxilio de Lentes y Monturas.



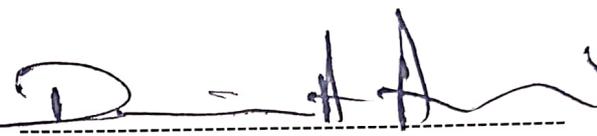
Hoja 10-

Siendo las 11:36 a.m se da por terminada la reunión, quedando a cargo de la comisión sindical la citación y moderación de la próxima reunión fijada para el viernes 26 de junio.

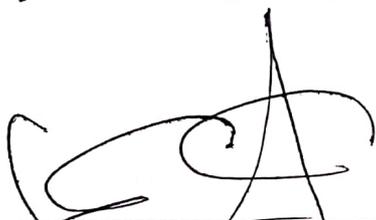
Por la UCEVA



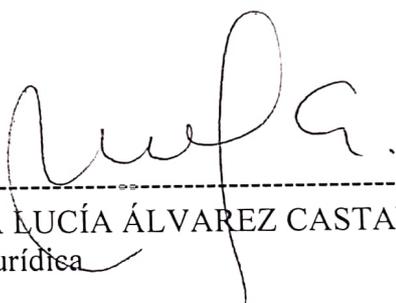
LIMBANIA PEREA DORONSORO



DIANA ANGÉLICA ARIAS OCAMPO



ERIKA GÓMEZ GÓMEZ

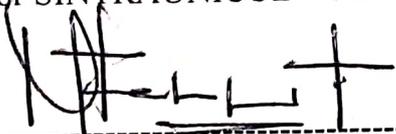


MARTHA LUCÍA ÁLVAREZ CASTAÑO
Asesora Jurídica

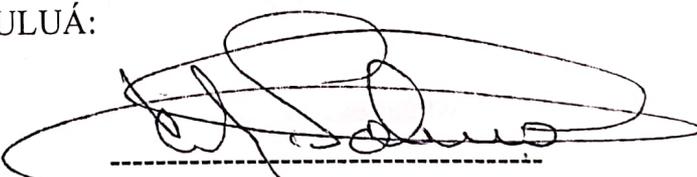


MARIANA DONEYSS AGUDELO
Asesora Externa

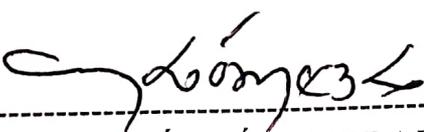
Por SINTRAUNICOL – SUBDIRECTIVA TULUÁ:



MILCKO ANTONIO FERRER FRANCO



EDGAR PATIÑO-HORMAZA



ÁNGELA MARÍA GÓMEZ GRAJALES
Elaboró: EGG y AMGG